



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 7 de octubre de 2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

Ref. ACCIÓN DE TUTELA –
Rad. **76001-22-03-000-2021-00281-00**
Accionante: Mesías Iván Oviedo Silva.
Accionado: Juzgado 2º Civil Circuito de Cali
Ponente: José David Corredor Espitia

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR a los vinculados dentro de la presente acción constitucional a saber: Segundo Flórez Miro Oviedo y María Rosenda Portilla Oviedo demandantes dentro del proceso de Restitución de Tenencia en contra de Iván Mesías López (Rad. 2017-778), para el efecto publica el siguiente

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha 5 de octubre de 2021 que a la letra dice: **RESUELVE:** *Primero: CONCEDER el amparo reclamado al Debido Proceso, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia. Tutela. Mesías Iván Oviedo Silva Vs Juzgado Segundo Civil del Circuito Rad.: No. 76001-2203-000-2021-00281-00. 9 Segundo: DEJAR SIN EFECTO legal alguno la Sentencia No. 09 del 20 de agosto y Sentencia complementaria No. 26 del 08 de septiembre de 2021 proferidas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito, de conformidad con lo consignado en la parte motiva de esta providencia. Tercero: ORDENAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, disponga la devolución del expediente No. 76001310302120170077800 al Juzgado 21 Civil Municipal. Cuarto: ORDENAR al Juzgado 21 Civil Municipal, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del expediente radicado bajo partida No. 76001310302120170077800, resuelva acerca de la concesión del recurso de apelación presentado contra auto del 16 de julio de 2020, y de encontrarlo procedente imprima el trámite dispuesto en el art. 326 del C.G. del P. a fin de surtir el traslado de la alzada presentada, y una vez cumplido lo anterior, remita al Juzgado Segundo Civil del Circuito para que este resuelva lo pertinente. Quinto: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes en la forma y términos previstas en el artículo 30 del decreto 2591 de 1991. En caso de no ser impugnado, remítase el expediente, en oportunidad, a la Corte Constitucional para que decida sobre la eventual revisión de este fallo. NOTIFÍQUESE. (Firmado electrónicamente) JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA Magistrado (Firmado electrónicamente) (Firmado electrónicamente) JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA FLAVIO EDUARDO CORDOBA FUERTES Magistrado*



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES
SECRETARIA SALA CIVIL**

URGENTE